Bogotá D.C., 24 de octubre de 2025

Doctora
JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ
Coordinadora Grupo contratos y Convenios
Ciudad

Asunto: Solicitud de celebración de un Convenio Interadministrativo entre el MUNICIPIO ZAPAYÁN DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, y el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES.

Respetada Doctora,

De manera atenta me permito solicitar se adelanten los trámites contractuales para la suscripción del Convenio Interadministrativo que tendrá por objeto: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL BIBLIOTECA PÚBLICA DE ZAPAYÁN, MAGDALENA".

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de 1991, consagra en sus artículos 70, 71 y 72, el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad, dispone que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a la cultura y establece la protección del patrimonio cultural de la Nación a cargo del Estado.

La Ley 397 de 1997 *"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES y se trasladan algunas dependencias"* consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: *"2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana. (...) 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (…) 11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma".*

La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tiene como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro y en este marco, el Artículo 2° de la Ley 2294 de 2023, consagra como parte integral del actual Plan Nacional de Desarrollo las "Bases" dentro de las cuales el gobierno nacional estableció:

(…) b. Reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio, las culturas y los saberes. Se salvaguardarán los oficios, prácticas y saberes colectivos de las comunidades, grupos étnicos y lugares de memoria. Se fortalecerán los procesos de formación, investigación, valoración, protección y divulgación del patrimonio arqueológico, urbano, museológico, audiovisual, bibliográfico, archivístico y lingüístico. Se identificarán, fortalecerán y promoverán, junto con las comunidades y grupos étnicos, los conocimientos, prácticas y saberes, que puedan ser objeto de apropiación social para la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad. Se fortalecerán los patrimonios vivos como motores del desarrollo sostenible, centrado en las comunidades que los habitan mediante la generación de acciones que mitiguen los impactos de la urbanización contemporánea a través de la defensa y dignificación de la vida y del cuidado del medio ambiente (…)".

Mediante la Resolución 0054 del 03 de febrero de 2025 "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos internos de Trabajo en el Ministerio de Las Culturas, las Artes y los Saberes", se establece dentro de los Grupos de Trabajo el Grupo de Infraestructura Cultural, cuyas funciones se encuentran consagradas en el numeral 1.3 del artículo 2 de la siguiente manera:

" *(…)*

1. *Desarrollar acciones que contribuyan al diseño y/o la construcción y/o mejoramiento y/o dotación de la infraestructura cultural, en concordancia con las características geográficas y arquitectónicas de cada región.*
2. *Prestar asesoría a los entes territoriales, formas organizativas y comunidad en general en la gestión, formulación, viabilización jurídica y técnica, estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura cultural.*
3. *Elaborar los documentos técnicos necesarios para la estructuración de proyectos de infraestructura cultural a cargo del grupo, evaluación y selección de proponentes según el marco jurídico vigente.*
4. *Realizar seguimiento a la ejecución y liquidación de los proyectos de infraestructura cultural a cargo del grupo.*
5. *Efectuar el seguimiento al estado de la infraestructura entregada en forma satisfactoria a los entes territoriales o formas organizativas, hasta que entre en operación.*
6. *Brindar asesoría técnica a las dependencias del Ministerio, en la elaboración de pliegos de condiciones, evaluación y selección de proponentes, para la ejecución de los proyectos de infraestructura cultural.*
7. *Diseñar, coordinar y actualizar el sistema de información de los proyectos viabilizados a través de una base de datos que facilite los procesos de planeación para la creación o consolidación de infraestructura cultural.*
8. *Diseñar, coordinar y actualizar el sistema de información de los proyectos construidos, a través de una base de datos que facilite los procesos de planeación para la creación o consolidación de infraestructura cultural.*
9. *Velar por el cumplimiento de las normas orgánicas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.*
10. *Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requerida.*
11. *Apoyar procesos de formación cuando sea pertinente y necesaria la pedagogía para la adecuación, mejoramiento y construcción de infraestructura cultural que permita la sensibilización de la población, entre otras, para el cuidado y el mantenimiento de la misma, en coordinación con otras dependencias del Ministerio competentes.*
12. *Apoyar la generación de espacios de encuentro con los entes rectores, universidades, organizaciones y personas involucradas en el sector de la construcción de infraestructura cultural para la reflexión, el diálogo y el intercambio con el fin de fomentar la construcción adecuada a las necesidades de las diversas poblaciones del país de manera sostenible, en coordinación con otras dependencias del Ministerio competentes*
13. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza para la cual fue creado el grupo.* ".

Es necesario señalar que, la infraestructura cultural se entiende como todos aquellos espacios físicos donde tienen lugar las diversas prácticas y manifestaciones artísticas y culturales de las comunidades, como casas de cultura, salas de danza, escuelas de música, teatros, bibliotecas, auditorios, salas de concierto, escenarios para espectáculos públicos, entre otros; sin embargo, es preciso señalar que, como infraestructura cultural se entienden también aquellos espacios dispuestos para la conservación de la memoria de grupos étnicos que promuevan la pervivencia y divulgación de sus usos y costumbres, prácticas de oficios y transmisión de saberes y conocimientos ancestrales que se han visto ampliamente afectados y amenazados con ocasión a los hechos de conflicto que enfrenta el país.

En el marco del cumplimiento de sus funciones, el Grupo de Infraestructura Cultural del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, asesora y presta soporte técnico a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos de infraestructura cultural que se

desarrollen en las diferentes modalidades de construcción, tales como: obra nueva, ampliación, mantenimiento, adecuación, modificación, restauración y reforzamiento estructural.

Se espera que la ejecución de acciones en este sentido, motiven la organización y participación de las Instituciones, los agentes del sector y la sociedad civil en general, para mejorar las condiciones de formación, creación, investigación y difusión de las expresiones y prácticas artísticas, así como las oportunidades de producción, circulación, gestión y apropiación de los bienes y servicios de la infraestructura cultural.

Así la cosas, el GRUPO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en concordancia con la misión de fortalecer el sector cultural colombiano y reestablecer la memoria, avanza en el objetivo de implementar, en todo el territorio nacional, obras culturales dignas, adecuadas y que reconozcan las particularidades de las regiones. Esto, en el entendido de lograr escenarios para la promoción de la cultura y donde se desarrollen proyectos educativos, culturales y de integración social, y reconocimiento a la memoria historia y reparación de las víctimas del conflicto armado.

- **CENTRO CULTURAL DE ZAPAYÁN, MAGDALENA**

El municipio mediante comunicación MC20341E2023 radicada el 28 de julio de 2023, solicitó al Ministerio la viabilización de un proyecto de Biblioteca, resaltando que

> *"Consientes del crecimiento poblacional y de la importancia del desarrollo educativo y la prestación de un servicio libertario de calidad, convertido en el único camino para superar las brechas sociales es generando espacios de formación y la educación, me permito hacer la solicitud formal a usted señor ministro, de recursos para financiar o cofinanciar proyecto de construcción de una Biblioteca Pública Municipal"* (…)

Para continuar con el proceso de viabilización el municipio presentó un predio localizado en la cabecera municipal, específicamente sobre la Carrera 7, entre las instalaciones de la Policía Nacional y el Centro de Integración Ciudadana CIC, en un lote de propiedad del Municipio de Zapayán, identificado con cédula catastral No. 300000002002000 y matrícula inmobiliaria No. 226-17996.

Por su parte, la biblioteca Nacional previamente mediante comunicación MC00287I2022 del 21 de enero de 2022, había indicado al Grupo de infraestructura, los municipios que requerían la construcción de una nueva biblioteca indicando la prefactibilidad positiva para el municipio de Zapayán, indicando lo siguiente: *"La biblioteca opera en un espacio menor a 100 m2, requiere nueva sede para traslado".*

Acorde a información suministrada por el municipio, este proyecto beneficiará a un total de 8.464 habitantes del municipio distribuidos en 4.885 habitantes en el área urbana y 3.579 en el área rural, quienes accederán gratuitamente a los servicios bibliotecarios, de fomento a la lectura, inclusión digital y programas culturales tales como La Ruta del Saber Rural, Rescate de Juegos Tradicionales, Tejedores de Esperanza, Educación Ambiental Pintada de Esperanza, Encuentro de Títeres y Bibliolibre.

La intervención se enmarca en el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "BIENESTAR Y PROGRESO PARA ZAPAYÁN 2024-2027", dentro del eje estratégico Cultura y Tradiciones, programa Identidad Cultural, producto bibliotecas construidas y dotadas, garantizando así el fortalecimiento de la identidad cultural, la promoción de la educación no formal y el acceso equitativo a la cultura en el territorio.

Acorde a lo anterior surtida la etapa de viabilización, el Ministerio, Mediante oficio Radicado No. MC23439S2024, emitió la Viabilidad Técnica del Proyecto "Construcción de una biblioteca pública municipal en Zapayán - Magdalena", en el predio anteriormente relacionado.

Justificación Jurídica y de Planeación

La necesidad de un convenio interadministrativo se fundamenta en un sólido andamiaje normativo y en la alineación estratégica de las políticas públicas.

- **Complementariedad de Competencias:** La **Ley 397 de 1997** otorga al Ministerio de las Culturas la función de fomentar la infraestructura cultural. A su vez, la **Ley 80 de 1993** reconoce la competencia de la Alcaldía Municipal para administrar bienes y ejecutar proyectos. El convenio es el mecanismo idóneo para que la Nación aporte recursos y experticia técnica, mientras que el municipio, como dueño del predio, garantiza la ejecución en el territorio.
- **Alineación con la Planeación Territorial y Nacional:** El proyecto responde a los objetivos del **Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027** ("Bienestar y Progreso Para Zapayán ") y al **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026** ("Colombia, Potencia Mundial de la Vida"), ambos los cuales promueven la infraestructura cultural como motor de transformación social.

La documentación de la viabilización puede ser consultada en el siguiente enlace:

01. VIAB

CONCLUSIÓN

Es así como en el marco de las funciones del Grupo de Infraestructura Cultural articulado con el Ente Territorial, se adelantaron gestiones técnicas, administrativas, jurídicas, y financieras, para lograr la ejecución del proyecto, resaltando que el municipio es el propietario del inmueble y el responsable de gestionar los permisos y licencias necesarios para la ejecución además que aporta como contrapartida la dotación necesaria para la puesta en funcionamiento del proyecto acorde a las condiciones y requerimientos establecidos por el Ministerio.

En pro de una eficiencia administrativa se comparten responsabilidades de las contrataciones de obra e interventoría, que permiten una selección objetiva de estos, ligados a los pliegos tipo.

Así, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES aportará a que los proyectos que propone el presente documento, estén en armonía con el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026, con el fin de garantizar los derechos fundamentales y la accesibilidad a bienes y servicios como fundamentos de la dignidad humana y condiciones para el bienestar y la calidad de vida, y así avanzar en la garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales de toda la ciudadanía con acciones que permitan espacios culturales como centros de pensamiento y acción para la construcción y el ejercicio colectivo de la democracia.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL BIBLIOTECA PÚBLICA DE ZAPAYÁN, MAGDALENA"

b. TIPO DE CONVENIO:

Convenio interadministrativo

i. Alcance del objeto

Se adelantará por parte del Municipio el proceso de selección para contratar las obras de construcción de la Biblioteca Pública de Zapayán Magdalena, de conformidad con el proyecto aprobado por el Ministerio de las Culturas las Artes y los saberes.

El Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, adelantará el proceso de selección contratando la interventoría para el seguimiento al contrato de obra que resulte adjudicado por el ente territorial, con recursos de la vigencia 2026, el inicio de las obras quedará supeditado a la contratación de la interventoría.

ii. Clasificación del bien o servicio/código UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del convenio del presente proceso de contratación directa se identifica así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
93 14 17	Servicios políticos y de asuntos cívicos
93 15 15	Servicios de administración y Financiación Pública

c. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Parágrafo : Para la prórroga del convenio, se deberá iniciar su trámite con la solicitud por parte del ente territorial.

d. VALOR DEL CONVENIO

i. VALOR ESTIMADO

El valor del convenio será la suma de los aportes del ministerio y el municipio de Zapayán.

El valor del aporte del ministerio será la suma de **MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.202.531.193,00);** incluidos todos los gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

El valor del aporte del Municipio será en especie y corresponde a la dotación completa del mobiliario requerido para la puesta en marcha y funcionamiento de la "Biblioteca Pública de Zapayán, Magdalena", acorde a los requerimientos técnicos y cantidades estipuladas por el Ministerio, cuyo valor será determinable, una vez se cuente con la cuantificación, inventario y costos asumidos de los elementos aportados en el proyecto.

ii. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los aportes del Ministerio se encuentran amparados en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 265525 expedido el 26 de septiembre de 2025 por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura, los cuales deberán ser desembolsados durante la presente vigencia.

El MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el estatuto de presupuesto, expedirá a través de Grupo de Gestión Financiera y Contable el correspondiente Registro Presupuestal a través del SIIF Nación.

iii. APORTES DEL ENTE TERRITORIAL

El ente territorial, para el adecuado desarrollo del convenio aportara:

La dotación completa del mobiliario requerido para la puesta en marcha y funcionamiento del "Biblioteca Pública de Zapayán, Magdalena", acorde a los requerimientos técnicos y cantidades estipuladas por el ministerio.

e. DESEMBOLSOS Y APORTES DE LOS RECURSOS

i. Anticipo

En el Proceso de Contratación la Entidad no entregará Anticipo y/o Pago Anticipado.

ii. Desembolsos del ministerio

Para las actividades concernientes a obra.

Un único desembolso, el cual se girará a la cuenta de destinación específica que el municipio disponga para la ejecución de este convenio, por valor de MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.202.531.193,00) con la presentación de:

- Cronograma de ejecución de la etapa precontractual.
- Aprobación mediante acta del comité operativo de los estudios previos y documentos para adelantar el proceso de selección que adelantara el municipio.
- Soportes de los avisos de convocatoria en diferentes medios.
- Publicación del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección de obra en la plataforma SECOP

i. Disposición de los aportes del municipio

El MUNICIPIO aportará, cuando el MINISTERIO, lo determine, la dotación completa del mobiliario requerido para la puesta en marcha y funcionamiento del "la Biblioteca Pública", la cual estará instalada para de la entrega a satisfacción de la obra e inauguración.

ii. REQUISITOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

Para efectos de expedir el registro presupuestal del convenio, el ente territorial deberá crear una cuenta bancaria con destinación específica, y los demás trámites pertinentes para tal fin.

Todos los documentos para el desembolso deberán ser revisados y aprobados por la supervisión del MINISTERIO en los formatos que se suministren para el efecto.

El desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL, por parte del supervisor del proyecto, del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el Interventor derivado.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de cada entidad, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Para la liquidación se deberá radicar el informe de actividades por parte del supervisor del proyecto en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL y el Acta de Liquidación debidamente suscrita.

NOTA 1: La solicitud de desembolso deberá ir con la cuenta de cobro o factura, con el cumplimiento de los demás compromisos establecidos en el convenio y las requeridas por el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES.

NOTA 2: El Ministerio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el desembolso cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio.

f. LUGAR DE EJECUCIÓN

El proyecto para ejecutar corresponde a:

No.	PROYECTO	DPTO.	MUNICIPIO	TIPO	ACCESO	DIRECCIÓN
1	Biblioteca Pública de La Zapayán, Magdalena	Magdalena	Zapayán	Urbano	Terrestre	cabecera municipal, específicamente sobre la Carrera 7,

						entre las instalaciones de la Policía Nacional y el Centro de Integración Ciudadana CIC

g. LICENCIAS Y PERMISOS

El Ente territorial deberá adelantar los trámites para la expedición de la licencia de construcción.

De igual manera el ente territorial, con el contratista seleccionado gestionaran los permisos enunciados en el alcance del contrato será el responsable de gestionar y tramitar los permisos necesarios a que haya lugar, para la correcta ejecución del objeto contratado, tanto de movilización de personal, materiales y equipos, disponibilidades y conexiones a servicios públicos, autorización de intervención de espacio público, concepto de bomberos y demás que se requieran, con el acompañamiento y aprobaciones previas por parte de la interventoría derivada en caso de ser requerido.

i. DOCUMENTOS TÉCNICOS.

El ministerio entregara al ente territorial la siguiente documentación para que adelante el proceso de selección:

- Levantamiento topográfico (adelantado por el municipio)
- Estudio de suelos (adelantado por el municipio)
- Planos arquitectónicos.
- Planos estructurales.
- Diseños eléctricos y de iluminación.
- Diseños hidrosanitarios.
- Especificaciones técnicas de construcción.
- Presupuesto oficial.

ii. CONEXIÓN A SERVICIOS PÚBLICOS:

El ente territorial realizará el acompañamiento para que el contratista de obra, en conjunto con la interventoría, efectúen las gestiones, con las empresas prestadoras de servicios públicos, la aprobación de los diseños y estudios técnicos, y realizar todos los trámites que de ello se deriven, con el fin de entregar las instalaciones funcionando correctamente con los servicios de electricidad, acueducto y conexión a alcantarillado en operación.

NOTA 1: Aquellos permisos, licencias, certificaciones y autorizaciones que sean necesarios para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, adicionales a los anteriormente nombrados, deben ser tramitados y obtenidos por el Ente Territorial, con acompañamiento del Contratista de obra y de la interventoría, sin que esto cause mayores costos al MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, tales como Plan de Manejo de Tráfico PMT, licencias de ocupación y excavación en espacio público, ambientales, entre otras.

h. COMPROMISOS CONJUNTOS

En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes en este convenio expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

Aportar los recursos administrativos, técnicos y financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio.

1. Garantizar que toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, sea procesada y entregada o transmitida integral, coherente y exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o

responsables de dicha información, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto y los compromisos del convenio.
3. Realizar el aporte y vinculación de cada parte dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio.
4. El adecuado desarrollo del objeto del convenio está condicionado al efectivo cumplimiento de los compromisos de cada una de las partes firmantes.
5. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita del Comité Técnico Operativo, la parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
6. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
7. El canal oficial para asuntos relacionados con el contrato de obra será a través del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES.
8. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra.
9. Facilitar a las partes del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución de este.

i. COMPROMISOS DEL ENTE TERRITORIAL

1. Designar un representante para el Comité Técnico Operativo de Seguimiento del Convenio.
2. Dentro de los Cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del convenio el ente territorial debe suministrar la certificación de la apertura de la cuenta con destinación especifica, y los demás documentos requeridos por el ministerio para la expedición del RP.
3. Consignar los rendimientos financieros que genere la cuenta de destinación especifica, a la cuenta del Tesoro Nacional acorde al procedimiento indicado por el ministerio para tal fin.
4. Aceptar y acatar las recomendaciones que formule el Comité Técnico Operativo de Seguimiento.
5. Poner al servicio del convenio, su infraestructura física, administrativa, de personal, para el seguimiento y cumplimiento del objeto.
6. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución de este.
7. Garantizar el saneamiento jurídico del predio destinado para la ejecución del proyecto.
8. Garantizar que el proyecto sea debidamente socializado con las comunidades beneficiarias y que no existen objeciones para su ejecución. En caso de presentarse dificultades que impidan el desarrollo del proyecto por rechazo de la comunidad, o por deficiencias en los documentos presentados para la viabilización, el ente territorial asumirá la responsabilidad total. En consecuencia, deberá asumir los costos en que incurra el Ministerio, así como las reclamaciones que puedan presentar los contratistas adjudicatarios de los procesos de selección de obra e interventoría.
9. Tramitar a su costo una vez sea solicitado por el Ministerio la licencia de construcción del proyecto en la modalidad que aplique, la cual deberá ser publicada con la apertura del proceso de selección de obra
10. Entregar al contratista de obra, una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el área destinada para la ejecución del proyecto.
11. Garantizar que el espacio publicó aledaño al predio de la infraestructura cuente con acceso para personas con movilidad reducida.
12. En caso de ser requerido, Apoyar en las gestiones de los permisos y licencias que sean necesarios para la iniciación y ejecución total del proyecto objeto del presente convenio, como por ejemplo la licencia ambiental y permiso de vertimientos (Si aplica).
13. Realizar las gestiones necesarias ante el operador de la red eléctrica, para efectuar la conexión definitiva del servicio de energía eléctrica del proyecto ejecutando las obras necesarias según las condiciones del servicio, desde el punto de conexión establecido por el operador de red hasta el medidor de energía instalado en el proyecto.
14. Realizar las gestiones necesarias ante el operador de la red de acueducto, para efectuar la acometida definitiva del servicio del proyecto ejecutando las obras necesarias según

las condiciones del servicio, desde el punto de conexión establecido por el operador de red hasta el medidor instalado en el proyecto.

15. Realizar las gestiones necesarias ante el operador de la red de alcantarillado (Si existe), para efectuar la conexión definitiva del servicio del proyecto ejecutando las obras necesarias según las condiciones del servicio, desde la última caja de red de aguas residuales efectuada en el proyecto, hasta el punto definido por el operador, en caso de no existir red de alcantarillado, efectuar de manera periódica el mantenimiento del pozo séptico instalado para la infraestructura, acorde a lo establecido en el manual de mantenimiento de la infraestructura.
16. Adelantar las gestiones sociales y acercamientos con la comunidad tendientes a lograr la socialización del proyecto, enfocadas en propiciar su apropiación, así como las actividades y programas que desarrollara el municipio en la infraestructura.
17. Una vez la infraestructura sea terminada, es obligación del Municipio firmar el acta de recibo y entrega, conforme al contrato, con aceptación del interventor derivado y supervisor del contrato o contratos que se deriven del mismo.
18. Recibir los equipos que hacen parte del contrato de obra y acatar todas las instrucciones dadas por el Ministerio para su adecuado uso y cuidado, teniendo claro que los equipos son para el uso exclusivo del proyecto.
19. Garantizar que el proyecto tenga uso exclusivo para el cual se concibió desde la viabilización y/o aval del proyecto arquitectónico.
20. Asumir el adecuado funcionamiento de la infraestructura, desde la suscripción del recibo a satisfacción, incluyendo a su cargo, las labores de operación, vigilancia, mantenimiento, así como costos asociados a insumos para su operación, mantenimiento, servicios públicos.
21. Permitir el acceso a la infraestructura a los delegados del Ministerio, con la finalidad de inspeccionar el estado y funcionamiento de la infraestructura cuando sea requerido.
22. Adelantar el proceso de licitación pública de la obra para la ejecución de las obras objeto del presente convenio en la plataforma SECOP (según este obligado el ente territorial), acorde a pliegos tipo dispuestos por Colombia Compra Eficiente y cuya verificación se realizará en una sesión del comité técnico operativo, cuya supervisión estará a cargo de una interventoría contratada por el Ministerio.
23. Garantizar la publicidad del proceso de selección, desde la publicación del aviso de convocatoria hasta la suscripción del contrato de obra, mediante la publicación en los diferentes medios del municipio y/o departamento como radio, escritos y medios digitales.
24. Adoptar el anexo técnico, estudios, diseños y especificaciones aportadas por el Grupo de Infraestructura del Ministerio de las Culturas para adelantar el proceso licitatorio, el ente territorial podrá complementar la información entregada.
25. Concertar con el ministerio la matriz de riesgos del proceso licitatorio.
26. Remitir un informe detallado al comité técnico operativo sobre las ofertas recibidas al proceso, y el resultado de las evaluaciones de los componentes técnico, jurídico, financiero y los criterios de ponderación.
27. Reintegrar la totalidad de los recursos que no hayan sido invertidos en el proyecto, en caso de que el proceso de selección sea declarado desierto y no se adelante un nuevo proceso, lo cual deberá ser efectuado dentro de los treinta (30) días calendarios a la declaratoria de desierto del proceso, el Ministerio informara al municipio el trámite para el reintegro de estos.
28. Reintegrar la totalidad de los recursos que no hayan sido invertidos en el proyecto, en caso de que se presente incumplimiento del contrato de obra derivado que impida la continuidad de las obras, lo cual deberá ser efectuado dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la expedición del acto administrativo que declare el incumplimiento del contrato derivado, el Ministerio informara al municipio el trámite para el reintegro de estos.
29. Suministrar la dotación completa del mobiliario requerido para la puesta en marcha y funcionamiento del "Biblioteca Pública de Zapayán, Magdalena", acorde a los requerimientos técnicos y cantidades estipuladas por el Ministerio, cuyo valor será determinable, una vez se cuente con la cuantificación, inventario y costos asumidos de los elementos aportados en el proyecto.
30. Asumir los mayores costos de obra en los cuales se pueda incurrir Asumir los mayores costos de obra en los cuales se pueda incurrir.
31. Asumir los ajustes en los diseños que puedan resultar por falencias en los estudios de suelos y topografía.

32. Advertir de manera oportuna al Ministerio de condiciones de seguridad en el territorio que puedan afectar el desarrollo de las obras.
33. Destinar los recursos que se obtengan como ahorro frente al proceso de obra en actividades propias del proyecto, previamente aprobadas por el Ministerio.
34. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran

j. COMPROMISOS DEL MINISTERIO

1. Adelantar el proceso de selección de la interventoría de la obra para la ejecución de las obras objeto del presente convenio con recursos de la vigencia 2026.
2. Efectuar los desembolsos del rubro de obra acorde a la forma pactada.
3. Efectuar los pagos del contrato de interventoría.
4. Designar un representante en el Comité Técnico Operativo de Seguimiento del Convenio.
5. Participar en el Comité Técnico Operativo de Seguimiento y los grupos de trabajo que se requieran para la ejecución de las actividades que se derivan.
6. Certificar y autorizar los pagos, de los contratos derivados del presente convenio, previa aprobación de la Interventoría junto con la entrega de los informes mensuales y requisitos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la entidad.
7. Supervisar el contrato de interventoría derivado que se suscriba para el desarrollo del proyecto.
8. Aportar la asesoría técnica, administrativa y financiera y coordinar las acciones que garanticen la eficacia y eficiencia del proyecto formulado.
9. Expedir la certificación de recibo de las obras objeto del presente convenio dentro del término acordado y previo cumplimiento de cada una de las obligaciones.
10. Apoyar las actividades del Convenio promoviendo canales efectivos de comunicación, y facilitando la información requerida para el conocimiento de las partes.
11. Responder por la ejecución de los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la entrega y desembolso de los recursos del convenio, los aportes se transferirán a la cuenta que el Municipio abra para tal fin.
12. Ejercer la supervisión administrativa, técnica y financiera del presente Convenio, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y los compromisos del Municipio.
13. Entregar al Municipio la información técnica con la que cuente el Ministerio para el desarrollo del proyecto y cumplimiento del objeto
14. Asesorar técnicamente al Municipio, a través del Grupo de Infraestructura, en el proceso de obra.
15. Vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos pactados, al igual que el respectivo control de ejecución técnica y financiera del convenio, a través de los supervisores que cada entidad designe.
16. Realizar el seguimiento a las actividades de los contratos derivados de obra (Municipio) e interventoría (Ministerio).
17. Una vez la infraestructura sea terminada, firmar el acta de recibo y entrega conforme al contrato y con aceptación del interventor, y a su vez se procederá la entrega al ente territorial.
18. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA.

La celebración del presente convenio interadministrativo se fundamenta jurídicamente desde el marco constitucional en los artículos 2, 70 y 113, la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación Pública, la Ley 489 de 1998 artículos 4, 6 y 95. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que: "Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la

independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Aunado a lo anterior el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso tercero señala que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Por su parte, el artículo 209 ibidem establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Así mismo, el artículo 288 de la Constitución Política señala que "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley". El artículo 113 de la Constitución Política, establece que "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibidem que en su parágrafo 2ª señala que"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

En este sentido, la doctrina ha definido los convenios interadministrativos como el negocio jurídico en el cual están presentes dos entidades públicas en desarrollo de relaciones interadministrativas cuyo objeto es coordinar, cooperar, colaborar o distribuir competencias en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos negociales (Consideraciones sobre los contratos y convenios interadministrativos Jorge Enrique Santos Rodríguez Universidad Externado de Colombia).

Asimismo, la suscripción del presente convenio encuentra sustento legal en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, los cuales a su tenor reza:

"Artículo 6. - Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

"Artículo 95°, - Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Es así como el legislador autorizó la asociación entre las entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro de entidades estatales con las finalidades ya mencionadas, en virtud del principio fundamental de defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos.

Al respecto, la Contraloría General de la República, mediante concepto 400091 de 2009, concluyó que: "(...) Los convenios interadministrativos propiamente dichos, son la materialización del principio de colaboración armónica entre entidades del Estado, colaboración que puede darse entre ellas como entidades integrantes de un Estado unitario a través de los convenios que suscriban para el desarrollo de un fin público en la que ninguna de ellas se beneficia de un pago sino que sus esfuerzos se ponen al servicio de la colectividad (...)".

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos

y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En ese sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Debido a lo anterior, teniendo en cuenta que tanto el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el municipio de Zapayán en marco de sus funciones que normativamente tienen, se requiere aunar esfuerzos para que a través de la ejecución del presente convenio se puedan satisfacer la necesidad que tiene en común del interés general.

4. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

El ENTE TERRITORIAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con:

Eficiencia: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades.

Eficacia: De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

Economía: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

Gestión del riesgo: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO Y DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

a. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del convenio y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

Para los efectos del presente proceso de contratación, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

En este sentido, y teniendo en cuenta los riesgos que hacen parte del estudio del sector, las partes acuerdan que los riesgos que se tendrán en cuenta para la ejecución del presente convenio son los establecidos en la matriz que hace parte integral del presente documento.

b. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con la finalidad de dar manejo asignar el tratamiento y mitigar los posibles riesgos previsibles que puedan surgir en desarrollo del convenio, se incluye para el presente proceso una matriz de riesgos, con las respectivas asignaciones.

c. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes, la clase de convenio a celebrar por ser causal de contratación directa y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias, razón por la cual se prescindirá de la exigencia de constitución de póliza o garantía alguna. En este caso, se justifica la no exigencia de garantías, teniendo en cuenta que las entidades a asociarse son entidades públicas, y suscriben este convenio con el fin de cumplir con los fines conjuntos propuestos, además se dispone que para los contratos derivados se debe incluir al Ministerio como amparado en las garantías de cumplimiento.

Adicional a lo anterior, el Municipio se encuentra obligado a incluir en su contratación derivada las garantías que amparen la ejecución de la obra, con lo cual se mitiga cualquier tipo de riesgo y se ampara la ejecución de los recursos. Estas garantías deberán constituirse a favor del Municipio y el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES identificado con el NIT 830.034.348-5, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, hasta su liquidación.
Buen manejo y correcta inversión de los recursos desembolsados	Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.	Duración igual al plazo de ejecución del contrato, su liquidación o amortización (según corresponda)
Pago de salarios y Prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales	Por una cuantía equivalente a 5% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

Estas garantías serán solicitadas en el proceso de selección derivado, sin perjuicio de la exigencia de la garantía de seriedad de la oferta y de estabilidad de la obra, y buen manejo y correcta inversión del anticipo que se exijan, según corresponda para la respectiva contratación.

6. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO

La población beneficiada corresponde a la totalidad de la población del municipio.

7. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes intervinientes tendrán derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio. Los documentos, publicaciones, videos, software y en general todo el material generado con ocasión del presente convenio, en cuya realización participen

directa o indirectamente los profesionales vinculados a cada una de las instituciones, podrá ser utilizado libremente por ellas con fines de transparencia en la información reconociendo la titularidad de los productos, documentos, investigaciones y demás derivados del presente convenio, lo anterior teniendo en cuenta, que las partes firmantes, no podrán comercializar el producto.

8. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROYECTO

a. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE SEGUIMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio, se creará un Comité Técnico Operativo integrado por: (i) Por EL MINISTERIO: El Supervisor del convenio y un profesional del Grupo de Infraestructura Cultural, designado por el Coordinador de Grupo de Infraestructura. ii) Por el MUNICIPIO: El alcalde o la persona designada por este. El Comité se reunirá cada vez que se requiera hasta la finalización y liquidación del convenio, o si así lo solicitan las partes. El comité tendrá entre otras las siguientes funciones:

a. Definir las acciones para llevar a cabo el presente convenio y su adecuada administración.
b. Adoptar las decisiones de tipo operativo que sean necesarias para el desarrollo del convenio.
c. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos, responsable de la coordinación, concretando las acciones y metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.
d. Realizar las recomendaciones desde punto de vista técnico, legal, administrativo y demás necesarias para la debida ejecución del presente convenio a la luz del objeto misional y el desarrollo proyectos específicos.
e. Definir las etapas, estrategias y priorizar actividades, para el correcto desarrollo del proyecto, mediando los compromisos entre las partes, para la correcta ejecución del convenio.
f. Realizar las reuniones y actividades de seguimiento que se consideren pertinentes.
g. Definir los lineamientos de los pliegos de condiciones para los correspondientes procesos de contratación.
h. Servir como instancia de discusión y aclaración para aprobar el cronograma de actividades y la modificación/es del(os) convenio.
i. Proponer las mesas de trabajo que considere necesarias para cumplir con los compromisos derivados del convenio.
j. Verificar y avalar las condiciones de los documentos previos definitivos relacionados con el proceso de selección que adelantará el Municipio.
k. Hacer seguimiento permanente al avance del convenio y apoyar a la supervisión con la fijación de las pautas, líneas de acción y demás mecanismos de operatividad y logística que el desarrollo del convenio requiera.
l. Apoyar en la resolución de las situaciones no previstas en el convenio y que surjan con ocasión del desarrollo del mismo, así como adelantar los trámites necesarios para que los representantes legales de las entidades, de común acuerdo, suscriban las modificaciones a que haya lugar.
m. Apoyar en la orientación y coordinación de las actividades que se realicen en desarrollo del presente convenio.
n. Levantar acta de cada uno de los comités la cual será suscrita por sus integrantes.
o. Gestionar la oportuna disponibilidad de los aportes y recursos requeridos para la ejecución de las actividades.
p. Coordinar la fecha para el recibo de la infraestructura física.
q. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

La secretaría del Comité Técnico Operativo estará a cargo del MINISTERIO. Las recomendaciones de las modificaciones al convenio requieren previa aprobación del comité técnico operativo y para su perfeccionamiento deberán ser suscritas por los ordenadores competentes en cada entidad.

PARÁGRAFO: El comité se reunirá cada vez que se requiera por citación de cualquiera de las partes convenidas. Estas reuniones podrán realizarse de manera presencial o virtual, conforme a los términos que establezca su convocatoria.

SUPERVISIÓN

La supervisión del presente Convenio la ejercerá el Coordinador del Grupo de Infraestructura Cultural, o quién el ordenador del gasto por parte del Ministerio designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, este tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

a. Exigir y vigilar que el convenio se desarrolle de acuerdo con las cláusulas estipuladas y al cumplimiento del Plan de Trabajo.
b. Atender y resolver las consultas planteadas por cada una de las partes para el buen desarrollo del objeto del convenio.
c. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto del convenio.
d. Certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones y características exigidas.
e. Aprobar el desembolso del convenio, así como los pagos del contrato derivado de interventoría.
f. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo conjuntamente entre las Partes.
g. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente entre las partes, situaciones de las cuales rendirá informe a quien lo delegó.
h. Informar oportunamente a cada una de las partes sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista, interventor o el MUNICIPIO por error u omisión.
i. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al Convenio, su adición, suspensión o modificación siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
j. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
k. Dar cumplimento al manual de contratación y supervisión de las Entidades.
l. Proyectar y firmar el acta de liquidación del convenio.
m. Todas las demás atribuciones que en los en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre LAS PARTES deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del supervisor del convenio, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al ENTE TERRITORIAL, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES.

9. LIQUIDACIÓN

Las partes acuerdan liquidar el presente convenio dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de este. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en caso en que LAS PARTES no se presenten a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga una de ellas, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, LAS PARTES tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término referidos anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 141 y 164 del C.P.C.A.

10. ACUERDOS COMERCIALES

Según el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos

de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 1. Por finalización del plazo pactado para la ejecución o el de sus prórrogas. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan la ejecución del convenio 4. Por incumplimiento de cualquiera de los deberes y compromisos nacidos del presente convenio por una de las partes. 5. Por orden de autoridad judicial o administrativa.

PARÁGRAFO: No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos, convenios, contratos y/o actividades que se encuentren vigentes deberán ejecutarse hasta su terminación.

12. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

EL ENTE TERRITORIAL, se compromete y obliga con el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del convenio, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 ”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020

13. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL ENTE TERRITORIAL, se obliga para con el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o municipios lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

14. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

EL ENTE TERRITORIAL Y EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES actúan en absoluta autonomía e independencia para el desarrollo del convenio y no se generará vínculo laboral alguno entre las entidades que hacen parte, ni entre estas y los contratistas y el personal de los contratos derivados.

15. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente convenio.

16. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro

presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MINISTERIO cuando aplique, y la suscripción del acta de inicio.

17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Se pacta a título de clausula penal pecuniario una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por las partes en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que LAS PARTES puedan solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. LAS PARTES autorizan a la otra descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción

18. DOCUMENTOS ANEXOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS:

a. MINISTERIO

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del ordenador del gasto.
- Decreto de nombramiento y posesión del ordenador del gasto.
- Resolución de delegación ordenador del gasto.
- CDP

b. ENTE TERRITORIAL

- Fotocopia del RUT
- Credencial E27, declaración de electo del alcalde Municipal.
- Fotocopia del acta de posesión.
- Fotocopia del acto administrativo mediante el cual se faculta para la suscripción de convenios.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado tradición y Libertad
- Certificado de contrapartida
- Antecedentes
 - Procuraduría
 - Contraloría
 - Policía
 - Registro Nacional medidas correctivas
 - REDAM
 - Certificado inhabilidades por delitos sexuales

Atentamente,

JULIANA RAMIREZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural

Proyectó: Esteban Martínez Guerrero – Contratista GIC
Revisó: Carol Banessa Gómez Guavita - Contratista GIC